



REF: RESUELVE EL DÉCIMO TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS EN LA LÍNEA DE ACCIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO: "ESTUDIO PARA FAVORECER LA INTERVENCIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES MIGRANTES, EXTRANJEROS Y REFUGIADOS, INGRESADOS AL CIRCUITO LRPA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA FORMACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERVINIENTES", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032.

RES. EXENTA N°

3111

SANTIAGO,

10 3 NOV 2021

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020 todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 2294, 2633 y 2784, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de las Leyes N° 21.140 y N° 21.302) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, el Decreto Ley N° 2465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el texto de su Ley Orgánica, señala que se deberán promover los derechos de los adolescentes que han infringido la ley penal, por lo que el SENAME deberá diseñar y mantener una oferta de programas especializados, destinados a estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan calidad de colaboradores acreditados.

1609/21

2627

- 5° Que, asimismo, el artículo 3° del citado cuerpo legal en su numeral 14° señala: *"En especial, al Servicio Nacional de Menores corresponderá: Propiciar y realizar permanentemente estudios e investigaciones relacionados con los problemas del menor, en materias de su competencia"*.
- 6° Que, si bien, la Ley 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, derogó el artículo 16 de la Ley 20.032, que permitía licitar programas de promoción, se entiende que las funciones propias otorgadas a este Servicio, a través del Decreto Ley N° 2465, de 1979, son suficientes para licitar tales proyectos. Además, es preciso señalar que las modificaciones efectuadas por la entrada en vigencia de la Ley 21.302, no entorpecen el curso natural del presente certamen, sumado a que en ausencia de normas específicas sobre la materia, rige la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, en su carácter supletorio, así como también el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado. Por tanto, este Servicio está facultado para adjudicar el presente Concurso Público.
- 7° Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2294, de 12 de agosto y modificada por las Resoluciones Exentas N°s 2633, de 10 de septiembre y 2784, de 27 de septiembre, todas de 2021, de esta Dirección Nacional, autorizó el Décimo Tercer Concurso Público de Proyectos para la línea de acción programas de promoción, denominado "Estudio para favorecer la intervención con enfoque intercultural con Adolescentes y Jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados, ingresados al circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la formación de los equipos intervinientes", para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados de conformidad con la normativa vigente.
- 8° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las Bases de Licitación, las cuales, contemplaban que el día 28 de septiembre del año en curso, a las 15:00 horas, en el Departamento de Justicia Juvenil, de la Dirección Nacional del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 01 de octubre del año en curso.
- 9° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir evaluados con puntajes entre 75 y 100, serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtengan puntaje de 74,55 se aproximarán a 75, casos en los que será posible adjudicar. Bajo 74,54 puntos no será posible adjudicar el proyecto.
- 10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso en especial, el Acta de Comisión de Apertura de las Propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora, el Acta Final de Evaluación y, las Pautas de Evaluación utilizadas por la respectiva instancia nacional.
- 11° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso público:

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUESE** el presente estudio que indica, al organismo colaborador que obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación:

Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	81.698.900-0	89,38

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por los colaboradores, por cuanto el estudio será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación:

Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y LAS MIGRACIONES COLECTIVO SIN FRONTERAS	65.015.346-4	80,44
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	UNIVERSIDAD DE CHILE INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS, CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA	60.910.000-1	67,69

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** el Acta Final de Evaluación, las Actas y las Pautas de Evaluación de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso público.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
**IAR/GBT/FCB/RMM/FRR**

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.